

HERIBERTO GARCIA Y OTROS // LO-541 // SE FIJA EL 12 DE MARZO DE 2024, A LAS 10:00 A.M., PARA DILIGENCIA DE PRUEBAS

Luz Amparo Riascos Alomia <lriascos@gha.com.co>

Mar 24/10/2023 16:14

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (197 KB)

ACTA DE AUDIENCIA HERIBERTO GARCIA Y OTROS.pdf;

Buen día Dres.

De manera comedida informo que el día 24 de octubre de 2023, se asistió a la diligencia inicial en la cual se surtió lo siguiente:

1. Asistencia - reconocimiento de personería en representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
2. Saneamiento: se declaró saneado el proceso.
3. Decisión de excepciones: se resolverán en la sentencia.
4. Fijación del litigio:

Determinar si se configuran los elementos para declarar administrativamente responsables a las entidades demandadas HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. y CLÍNICA MARIANGEL DUMIAL MEDICAL S.A.S., por los daños y perjuicios causados a los demandantes como consecuencia del fallecimiento de la señora XIMENA GALIANO TORO en hechos que tuvieron incidencia entre el 25 y el 29 de abril de 2017, generado por la falta de atención médica adecuada y oportuna cuando presentó síntomas de apendicitis, lo que presuntamente le ocasionó peritonitis y posteriormente un paro cardiorrespiratorio.

De igual manera, se deberá verificar si como consecuencia de lo anterior, es procedente que las entidades demandadas y la llamada en garantía paguen a los demandantes los perjuicios materiales y morales solicitados.

Para lo anterior, se deberá establecer si se presentó una falla del servicio relativa a no haberse brindado presuntamente la atención médica que requería la señora XIMENA GALIANO TORO de forma oportuna para el manejo de sus padecimientos que condujeron a que su estado de salud empeorara, aclarando que, en caso de prosperar las pretensiones, este estrado deberá tasar el monto de los perjuicios ocasionados.

5. Se declaró fracasada la etapa de conciliación.
6. No se solicitaron medidas cautelares.

7. DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE ACTORA:

Documentales aportados con la demanda.

Testimoniales: se negaron por no indicar el objeto de la prueba.

CLÍNICA MARIANGEL DUMIAL MEDICAL S.A.S.

Documentales aportados con contestación la demanda.

Interrogatorio de parte: Heriberto García y demás demandantes.

TESTIMONIOS:

- DR. EDWIN ARBOLEDA (MEDICO GENERAL).
- DR. ALVARO DE JESÚS JEREZ GONZALEZ (CIRUGANO GENERAL).
- DR. HERNANDO GARCIA (MEDICO INTENSIVISTA).
- DR. LUIS ALFREDO TACAM BARILLAS (MEDICO INTERNISTA). PRUEBA CONJUNTA CON EL HOSPITAL.
- DR. ARNALDO RODRIGUEZ (CIRUGANO GENERAL). PRUEBA CONJUNTA CON EL HOSPITAL.
- DR. ANTONIO FRANCO LONDONO (MEDICO GENERAL).
- DR. OSCAR DAVID OCAMPO HENAO (MEDICO GENERAL).

HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E.

Documentales aportados con la contestación de la demanda.

TESTIMONIOS TÉCNICOS:

1. Dr. **DAVID ANTONIO FRANCO LONDOÑO** (medicina general). Por su atención a la paciente el 25/04/2017. Indaga la sospecha diagnóstica de embarazo ectópico. Solicita prueba de embarazo y laboratorio pertinente de ingreso.
2. Dr. **NICK SEBASTIAN USECHE AMARIS** (medicina general). Por su atención a la paciente el 25/04/2017 Descarta primeros diagnósticos diferenciales y considera manejo por cirugía general.
3. Dr. **DAVID EDUARDO MARTÍNEZ SUAREZ** (Esp. cirugía general). Por su atención a la paciente el 25/04/2017. Al examen físico encuentra paciente Sin irritación peritoneal. Dolor epigástrico, solicita Eco Abdominal Total, amilasa, fosfatasa para descartar patología obstructiva.
4. Dr. **MIKEL WATSON C** (Esp. cirugía general). Por su atención a la paciente el día 26/04/2017. Indaga respecto a la sospecha diagnóstica de Pancreatitis-ulcera gástrica-dolor abdominal.
5. Dr. **ALEXANDER VALLEJO RAMIREZ** (Esp. Cirugía). Por su atención y procedimientos a la paciente el día 27/04/2017 y respecto al consentimiento informado.

6. Dr. **HAROLD A. SANDOVAL** (Anestesiólogo). Por su atención personal a la paciente el día 27/04/2017, valoraciones previas, registro de anestesia, acompañamiento en la cirugía, test de recuperación post- anestésicas. También dio consentimiento informado a la paciente.

7. Dr. **ARNALDO RODRIGUEZ CORRALES** (Esp. cirugía general). Por su atención a la paciente el día 28/04/2017 a las 9:59 am después que refiriera dolor torácico y abdominal, revisando la posibilidad de íleo adinámico postquirúrgico, la cual se descarta. Ante dolor más disnea es remitida a Mariángel.

8. Dr. **AICARDO RODRIGUEZ FIGUEROA** (Esp. Ginec obstetra). Por su atención a la paciente el 28/04/2017 valorada por Ginec obstetricia (Dr. Aicardo Rodríguez) quien da alta, descartando complicaciones y requerimientos para manejo por su especialidad, remite a continuar tratamiento por medicina interna.

9. Dr. **LUIS ALFREDO TACAM BARILLAS** (medicina interna). Por su atención a la paciente 28/04/2017 sospecha de Síndrome Coronario Agudo tipo Infarto Agudo de Miocardio y ordena remisión a nivel superior.

POR LA PREVISORA S.A.

Documentales aportadas con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Interrogatorio de parte a los demandantes.

Se niega la prueba testimonial de la Dra. Kelly Paz.

SE PROFIERE EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 767 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 (Minuto 34:30), EL CUAL ADICIONA EL DECRETO DE PRUEBA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Para incluir que el INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDANTE es de manera conjunta a favor de **DUMIAN MEDICAL S.A.S., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE ESE.**

SE ADICIONA el auto de decreto de pruebas a efecto de tener como pruebas las documentales aportadas con el llamamiento en garantía propuesto por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE ESE a LA PREVISORA S.A., obrantes en la carpeta "12LlamamientoGarantiaHospitalTomasUribe" del expediente digital contenido en la plataforma OneDrive.

9. SE FIJA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2024, A LAS 10:00 A.M., PARA LA DILIGENCIA DE PRUEBAS.

TIEMPO INVERTIDO:

Estudio: una (1) hora.

Conexión: quince (15) minutos.

Diligencia: 10:00 a.m. hasta 10:50 a.m. = cincuenta (50) minutos.

TOTAL TIEMPO INVERTIDO:

DOS (2) HORAS Y CINCO (5) MINUTOS.

CAD: por favor cargar acta y correo.

Cordial saludo,

LUZ AMPARO RIASCOS.

ABOGADA.

ÁREA: PÚBLICO.

+57 311 775 37 92

lriascos@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments